



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 10 de 2025
C.M.Q Cite N° 654/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 827/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 827/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria destinada a la Incorporación de Presupuesto para los Proyectos del Distrito 9 con (H.R. 985/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Jenny C. Drellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CORREO DEL MEDICARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 827/2025
Folder a 76.502

A JUNIO 23 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

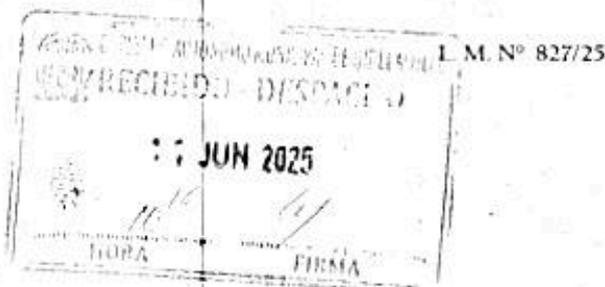
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 827/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 462.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 827/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 511/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 985/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE D.J. N° 52/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado como apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos. Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 07 de mayo de 2025, con referencia: "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 493.376,06 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 06/100 BOLIVIANOS), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9", "IMPLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9", "AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA OTB CERKHETA D-9", con el objetivo de mejorar la infraestructura y calles del Distrito 9 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, sistema y tanques para microriego, iluminación de calles, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad" ()
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INEJC-CDUA-036/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcoer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 29 de abril de 2025, con referencia: "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 493.376,06 (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis 06/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9", "IMPLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9", "AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA OTB CERKHETA D-9", con el objetivo de mejorar la infraestructura y calles del Distrito 9 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, sistema y tanques para microriego, iluminación de calles, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad" ()
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 084/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 07 de marzo de 2025, con referencia: "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, los proyectos: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9", "IMPLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9", "AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA OTB CERKHETA D-9", resolverán los problemas de distribución y aplicación de agua que afrontan las Comunidades para el uso del riego, mejorarán las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal además de la iluminación en el Distrito 9 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 493.376,06 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis 06/100 Bolivianos)."
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" ()

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Mediante nota con CITE SMP-DT/DPOS/R PTDI PEU/042/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 15 de abril de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DE LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9 EN EL PDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 para los proyectos CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9 y IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9, se encuentran enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 3.2.9.1 del sector agropecuario según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos	Pilares	Objetivos	Indicadores	Acciones	Recursos
1. FORTALECER LA ECONOMÍA LOCAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL...	1.1. FORTALECER LA ECONOMÍA LOCAL...	1.1.1. Aumentar la producción...	1.1.1.1. Producción...	1.1.1.1.1. Implementación de...	1.1.1.1.1.1. Recursos...

"Por otra lado, AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA 0-9 se encuentra enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 7.110.1 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos	Pilares	Objetivos	Indicadores	Acciones	Recursos
2. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR SOCIAL...	2.1. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA...	2.1.1. Mejorar las condiciones de vivienda...	2.1.1.1. Cobertura de servicios...	2.1.1.1.1. Implementación de...	2.1.1.1.1.1. Recursos...

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 048/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 15 de abril de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
130	NUEVO	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9	199.999,99
150	NUEVO	IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9	95.000,00
170	NUEVO	AMPL EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9	122.396,07

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa "(...)

- Mediante Informe Técnico con CITE G.R.M.A/AP N°228/2025, realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia, Jefe de Alumbrado Público, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico a.i, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q, de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)" de la Adquisición de Luminarias Led y Material Eléctrico OTB Cerkheta D-9
- Mediante Informe Técnico con CITE G.R.M.A/AP N°227/2025, realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia, Jefe de Alumbrado Público, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico a.i, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9"
- Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/ SMDRPyMA/ DDRPYGR/ UR/HMW/ 156/2025, realizado por el Ing. Wilder Herbas Mérida, Responsable de Riegos, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y GR, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 10 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO E INCLUSION AL POA 2025 DEL PROYECTO: CONST.

SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9 e "INFORME DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO"

(-)

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDRPYGR/UR/HMW/160/2025, realizado por el Ing. Wilder Herbas Mérida, Responsable de Riegos, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y GR, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO E INCLUSION AL POA 2025 DEL PROYECTO IMPLM TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9" e "INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO (ITCP)"

(-)

- Mediante Informe Técnico con CITE: INF DPOS 150/2025, realizado por el Ing. Rimer Zapata Veizaga, Profesional I - Ingeniero Civil B, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO E CUEVA D-9" "INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO (ITCP)", en su parte de justificación indica lo siguiente

(-)

- Mediante Informe Técnico con CITE: DPOS, INF. N° 181/2025, realizado por el Ing. Rimer Zapata Veizaga, Profesional I-Ingeniero Civil B, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de marzo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO AMPL EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9"

(-)

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDRPYGR/UR/HMW/151/2025, realizado por el Ing. Wilder Herbas Mérida, RESPONSABLE DE RIEGOS, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL, vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO y GR, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 20 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO E INCLUSIONAL POA 2025 DEL PROYECTO IMPLM TANQUES PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9" "INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO (ITCP)", en su parte de justificación indica lo siguiente:

(-)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos:

- CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9.
- IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9
- AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9.
- ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 084/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE										DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ORI	ET		
1802	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	246.689,00
1802	01	01	97	0	011	41	118	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	246.687,00
TOTAL											493.376,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 011 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9 con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 011 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9, la misma se muestra en la siguiente imagen



CON. PRG.	ACT. D-9	PROYECTO	MONTO REFERENCIAL	MONTO PRESUPUESTADO					
097	001	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 011 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9

Incremento a:

ACT.	PROY.	MONTO REFERENCIAL	MONTO PRESUPUESTADO						
1.300.1	01.01.01.010	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.2	01.01.01.020	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.3	01.01.01.030	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.4	01.01.01.040	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.5	01.01.01.050	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.6	01.01.01.060	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.7	01.01.01.070	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.8	01.01.01.080	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.9	01.01.01.090	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.10	01.01.01.100	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.11	01.01.01.110	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.12	01.01.01.120	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.13	01.01.01.130	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.14	01.01.01.140	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.15	01.01.01.150	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.16	01.01.01.160	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.17	01.01.01.170	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.18	01.01.01.180	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.19	01.01.01.190	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.20	01.01.01.200	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.21	01.01.01.210	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.22	01.01.01.220	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.23	01.01.01.230	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.24	01.01.01.240	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.25	01.01.01.250	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.26	01.01.01.260	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.27	01.01.01.270	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.28	01.01.01.280	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.29	01.01.01.290	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.300.30	01.01.01.300	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00

Los proyectos y la Actividad a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico, 31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34600 Productos Metálicos, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos", esta* partidas descripta está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025

Por otro lado, se adjunta el PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-9 Y EL ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-9 tal como se muestra a continuación en dictamen

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos:

- CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9.
- IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9.
- AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9.
- ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9

Presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

1- Carpeta con proyecto: "CONST. SISTFMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9", con un monto referencial de Bs. 199,999.99 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de sin cite, elaborado por Ing Wilder Herbas Merida Responsable de riegos. Del cual se constata la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución

2- Carpeta de proyecto "IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA", con un monto referencial de Bs. 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) sin cite, elaborado por Ing Wilder Herbas Merida Responsable de riegos. Del cual se constata la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3- Carpeta de proyecto: "AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9", con un monto referencial de Bs. 122,386.07 (Ciento veintidós mil trescientos ochenta y seis con 07/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE. CITE DPOS. INF. N° 181/25, elaborado por el Ing. Rimer Zapata Veizaga Profesional I del G.A.M.Q. Del cual se constata la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.



4. Carpeta de proyecto "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO O.T.B. CERKHETA D-9", con un monto referencial de Bs. 75 990,00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A/AP N°228/2025, con fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Meruhia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. al cual adjunta Informe Técnico con CITE: G.R.M.A/AP N°227/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Meruhia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico a.i. del G.A.M.Q. con referencia INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELÉCTRICO O.T.B. CERKHETA D-9", en el que se establece la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto y la compra de otros insumos eléctricos que son parte del proyecto, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización. Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente la siguiente documentación y revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9", "IMPLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9", "AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 9 del Municipio de Quillacollo, mejorando la calidad de vida, la transitabilidad peatonal y vehicular, optimizando la red vial municipal, asimismo la instalación de luminarias LED permitirá mejorar la seguridad en la zona, reduciendo los accidentes viales, combatiendo la delincuencia, lo que impactara positivamente en la calidad de vida de sus habitantes, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 493.376,06 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis 06/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-011 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-9" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), párrafo I, establece que "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS o normativa específica".

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc. de acuerdo a los informes técnicos la población de la Comunidad Campesina Putucuni y Sindicato de Trabajadores Campesinos Cienega del D-9, tiene como actividad principal la producción agrícola, seguida en menor medida por la pecuaria, sin embargo desde hace algunos años atrás ha ido surgiendo el problema del déficit de agua para el uso de riego sobre todo en temporada de estaje, puesto que la poca agua no es distribuida de manera eficiente, constituyéndose

Teléfono - Fax: (594) 4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

implementación de los proyectos "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9", "IMPLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9", por otra parte uno de los principales problemas que enfrenta la OTB Cerkheta, es el limitado acceso a la infraestructura vial, por lo cual es necesario la ampliación del empedrado en la zona, de igual forma está OTB, tiene el problema de que las luminarias que se encuentran instaladas en la zona se van quemando frecuentemente o las pantallas fluorescentes instaladas son insuficientes e inadecuadas, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito, por lo que la implementación de los proyectos "AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9", "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9", ayudara a resolver las deficiencias por las que atraviesa la población de Cerkheta D-9, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, contribuirá y favorecerá al logro del desarrollo y crecimiento económico de la zona; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 22558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

También es necesario indicar que en cumplimiento al Decreto Supremo 3856, artículo 17, la Máxima Autoridad Ejecutiva, antes del inicio del proyecto debe prever la tramitación de la autorización correspondiente ante la Autoridad Ambiental Competente, así como el certificado de compatibilidad de uso del SERNAP, en razón a que los referidos proyectos se encuentran dentro de un Área protegida.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, aprobarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada portada sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Paragráfos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 1699 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1 "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre Inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutiva deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9" por un importe de Bs. 493 376.06 (Cuatrocientos Noventa y tres Mil





Fundado el 20 de Marzo de 1859

Trecientos Setenta y tres 06/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 827/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos:

- CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PÚTUCUNI D-9.
- IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9
- AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9.
- ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9

Por un importe de Bs. 493.376,06 (Cuatrocientos Noventa y tres Mil Trecientos Setenta y tres 06/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (3392)												
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	246.659,06
	1302	01	01	97	0	011	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	246.687,00
	TOTAL											493.376,06
A	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PÚTUCUNI D-9	100.000,99
	1302	01	01	120	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PÚTUCUNI D-9	99.999,00
	1302	01	03	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9	47.500,00
	1302	01	01	120	NUEVO	000	41	113	42310	0	IMPLM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA D-9	47.500,00
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42310	0	AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9	61.193,07
	1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	AMPL. EMPEDRADO CALLES OTB CERKHETA D-9	61.193,00
	1302	01	01	180	0	098	20	210	31300	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9	8.000,00
	1302	01	01	180	0	098	20	210	31300	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9	4.900,00
	1302	01	01	180	0	098	20	210	31700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9	23.000,00
	1302	01	01	180	0	098	41	113	31700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO OTB CERKHETA D-9	37.993,00
	TOTAL											493.376,06

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 493.376,06 (CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES 06/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos La Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WER, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes*

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3-7 (RESPONSABILIDAD). *I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 827/25

modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7.- La Maxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (10/06/2025)

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Handwritten Signature]
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 20 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 827/2025 de fecha 10 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qlto. 20/06/2025)

[Handwritten Signature]

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Cambiamos con el Desanalla!